



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
MAICAO – LA GUAJIRA

Maicao, La Guajira, 29 de Febrero de 2024.

OFICIO N° 0377.

Señores:

GERALYN TATIANA ALVAREZ TORRES.

Correo electrónico: geralv11@hotmail.com Y geralv07@gmail.com

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Correo electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co

CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC.

Correo electrónico: notificacionesjudicialescuc@cuc.edu.co

DIAN

Correo electrónico: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

REF.: ACCION DE TUTELA, Rad: 44-430-3104002-2024-00010-00 presentado por la señora GERALYN TATIANA ALVAREZ TORRES, en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIAN, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC.

Cordial saludo.

Mediante el presente me permito **NOTIFICAR** auto de fecha 29 de Febrero de 2024, por esta Agencia Judicial dentro de la Acción de Tutela de la referencia,

PRIMERO: ADMITASE la solicitud de acción de tutela presentada por la señora **GERALYN TATIANA ALVAREZ TORRES**, actuando en su propio nombre, en contra de las entidades **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC.**

SEGUNDO: VINCULAR a los ciudadanos que participaron en el concurso de méritos del Proceso de Selección DIAN 2022 para el cargo GESTOR I OPEC 198479, dentro del marco del Acuerdo CNT 2022AC000008 de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; para que se manifiesten acerca de los hechos que dieron origen al presente tramite tutelar, de igual manera por cuanto pueden verse afectados con lo que en sentencia se decida.

TERCERO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que, en el término de 24 horas a partir de esta comunicación, proceda a notificar a los aspirantes en el concurso de mérito del Proceso de Selección DIAN 2022 para el cargo GESTOR I OPEC 198479 mediante aviso en la página web o vía correo electrónico a cada uno de ellos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
MAICAO – LA GUAJIRA

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la accionante, por las razones anteriormente anotadas.

QUINTO: TENGASE como pruebas los anexos de la solicitud de acción de tutela referenciada.

SEXTO: DESELE traslado a las accionadas para que se pronuncien sobre los presentes hechos, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa, solicitándoles alleguen las pruebas que pretendan hacer valer, en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de su recibo, para lo cual se les remite copia de la solicitud de tutela y sus anexos. Solicitándoles igualmente, que suministren a este despacho los nombres completos, números de cédula y el correo electrónico institucional de las personas responsables de darle cumplimiento a los fallos de tutela en las entidades **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC.** Háganse las prevenciones legales contenidas en el artículo 19 y 20 del decreto 2591 de 1991.

SEPTIMO: Informar a las autoridades que las respuestas a estos requerimientos, en lo posible, deben ser allegadas al correo institucional: j02pctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: Por Secretaría, **LIBRENSE** las comunicaciones del caso.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, KARINA YELENA TORO BRITO
Juez (firmando),

Atentamente:

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
CASTA A. MARTINEZ MEDINA
ESCRIBIENTE NOMINADO